

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-02	Página 1 de 12
		Versión 13	30-12-2021
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS			

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESPONSABLE:	LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO

1. OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y PERIFERICOS (ETP) DE LA CATEGORÍA DESKTOP ESCRITORIO A TRAVÉS DEL “ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III” DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto
43211500	Computadores
43211507	Computadores de escritorio
43211508	Computadores personales
43211600	Accesorios de computador
43233004	Software de sistema operativo

1.2 Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
2.1.2.02.01.004-99-310199-310106-3101061.3.3.3.01	Productos metálicos y paquetes de software/Recursos Físicos/R.B. Sobretasa- participación ambiental-Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría	\$ 52,979,502

1.2.1 Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR \$
45230	Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinadas o no	\$ 52,979,502

1.3 El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
NA	NA	NA

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, en desarrollo de sus funciones y en ejercicio de la Autoridad Ambiental, mediante acuerdo No. 003 del 27 de mayo de 2020, adoptó el Plan de Acción Cuatrienal “Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza”.

Que mediante Decreto 4170 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es "Desarrollar e Impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado"; como una de sus funciones, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en la etapa de planeación del proceso de contratación verifica si existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada, es así que al consultar la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/>, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantó el proceso para contratar la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III con el Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, el cual se encuentra vigente con plazo para colocar órdenes desde Febrero 28 de 2022 hasta Febrero 28 de 2025.

La entidad ha venido evolucionando en torno a los requerimientos del estado y de la ciudadanía en general, haciendo que la oferta y demanda de servicios se haya incrementado. Por lo anterior, Corpoboyacá debe continuar en el fortalecimiento de servicios tecnológicos para la atención de los requerimientos, en forma oportuna y eficaz. En este sentido la tecnología y la infraestructura de sistemas se convierten en un pilar importante para la operación, toma de decisiones y logro de estrategias que posicionen a la entidad como una institución ágil y dinámica, que responde de manera oportuna a las demandas de la comunidad.

Por otro lado, la depreciación que tienen los activos TICS es mayor comparada con la de otros bienes debido al cambio constante de la tecnología; por tal motivo se considera que los equipos de cómputo como computadores de escritorio, portátiles, escáner, e Impresoras deben cambiarse alrededor de cada 3 años; en estos momentos la entidad cuenta con activos que tienen más de seis (6) años de uso, por lo que los mismos hacen que en ocasiones los funcionarios no puedan realizar de manera normal sus tareas diarias debido a obsolescencia tecnológica. Los equipos a adquirir permitirán cambiar parte de los activos existentes, que han cumplido su vida útil.

El propósito fundamental de la administración es la eficiente y oportuna prestación de servicios, lo que implica que las diferentes dependencias cuenten con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos administrativos, en tal sentido es necesario que los funcionarios de Corporación cuenten con equipos con la capacidad suficiente para realizar las labores diarias.

A través del Proceso de Soporte Tecnológico se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como computadores, portátiles, escáner e impresoras; sin embargo, por su estado de obsolescencia, uso, desgaste de componentes físicos y la no disponibilidad de partes en el mercado, se torna difícil o en ocasiones imposible mantenerlos en funcionamiento.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Corporación requiere actualizar los equipos y de acuerdo a la necesidad, se considera procedente generar orden de compra para la adquisición de **Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETP) de la categoría Desktop escritorio** a través del "acuerdo marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III" de la tienda virtual del estado colombiano, en las cantidades y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Las características y especificaciones técnicas de los **Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETP) de la categoría Desktop escritorio** requeridas por la entidad están basadas en el catálogo del Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021, para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos – ETP y son las siguientes:

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ETP Computador de Escritorio, umbral de rendimiento PCMARK 10 – 5400, procesamiento avanzado, HDD 1TB (7200RPM) + SSD 1TB (PCIe), Memoria 32GB.	Unidad	8
2	COMPONENTE - Certificación Epeat Gold	Unidad	8
3	COMPONENTE - Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling	Unidad	8
4	COMPONENTE – Sistema Operativo Windows 10 Pro	Unidad	8

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco N° CCE-280-AMP-2021, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá se acoge a las obligaciones indicadas para los proveedores en su cláusula No. 11, de dicho acuerdo.

OBLIGACIONES ENTIDAD COMPRADORA: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco N° CCE-280-AMP-2021, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá se acoge a las obligaciones indicadas para las entidades compradoras en su cláusula No. 12, de dicho acuerdo.

OBLIGACIONES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco N° CCE-280-AMP-2021, Colombia Compra Eficiente está obligada a Administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, como lo indica la cláusula No. 13.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción Acta de Inicio FGC-03.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede Administrativa de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "Corpoboyacá", antigua vía Paipa No. 53 – 70, Tunja (Boyacá).

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Estos serán designados por el ordenador de gasto y/o secretario general según aplique.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor de la presente contratación se lanzó simulación No. 9422 con evento de cotización No. 5878, el día 30/09/2022, hasta el 31/10/2022 5:00pm, bajo el Acuerdo Marco N° CCE-280-AMP-2021, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, recibándose diez (10) respuestas de cotización.

Luego de concluir el evento de cotización, la plataforma muestra las respuestas de los diferentes proveedores con los precios y la Entidad Compradora debe aplicar el criterio de selección del proveedor con el precio más bajo. Las siguientes imágenes muestran la configuración, tiempo, detalles y las respuestas del evento de cotización de la TVEC:

Simulación: 9422 - Compraventa - Central y Santanderes - LOTE 1 - DESKTOP ESCRITORIO - 2022-09-30

Borrador Solicitud cotizaciones Selección proveedor Envío a compra Finalizado

Datos	Gravamen	Valor	
Simulador	Compraventa - Central y Santanderes - LOTE 1 - DESKTOP ESCRITORIO	Estampilla Pro UPTC	1%
Consecutivo	9422		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador		
Evento cotización	5878		
Catálogo	Defecto		
RFI			
Fecha cierre	31/10/2022 17:00		
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra			
Coupa			
Gula	Var gula		
Precio dólar (TRM)	4610.01		

Imagen de configuración del evento de cotización de la T.V.E.C.

Cotizaciones Eventos cotización Items Simulaciones válidas Simulaciones no válidas Archivos Logs

Show entries

#	Proveedor	Valor
51584	Cotec sas	52,970,501.52
51587	OFICANON	54,813,901.77
51588	JAIRO OSORIO CABALLERO	57,300,171.71
51582	COMTEC SOLUTIONS SAS	59,225,683.20
51592	PC SYSTEM SAS	62,048,855.86
51583	RIO TECHNOLOGY S.A.S.	62,449,676.80
51590	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	62,529,273.66
51591	HERMES MAURICIO BRAVO	No envío
51591	SEMCAR SAS	No envío
51595	JUAN PABLO DIAZ PUYO	74,298,087.73
51589	COINSA SAS	74,564,071.38
51593	ADVANCED TECHNOLOGIES AND SOLUTIONS GROUP SAS	74,830,054.05
51586	JV ELECTRONICS	75,140,359.16

Showing 1 to 13 of 13 entries Previous 1 Next

Imagen de respuestas del evento de cotización de la T.V.E.C.

En consecuencia, el proveedor seleccionado con el menor precio correspondió al proveedor **COTEC S.A.S**, con respuesta # 51584, por un precio ofertado de \$ 52,979,502. La respuesta de cotización cumple con las condiciones técnicas del bien y/o servicio a adquirir.

Cotización: 61584 - Compraventa - Central y Santanderes - LOTE 1 - DESKTOP ESCRITORIO - Cotec 983

Item	Cant.	Subtotal	Porcentaje	Subtotal
ETP-CCD-9L ETP - ETP - 8400 - AVANZADA -- NA -- HDD + SSD -- 1 TB 7200 RPM + 1 TB PCIe -- 32 GB -- Zona 2	8	6,821,883.48	% 26.00	48,058,804.76
COMPONENTE-CCD-87, COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	8	679,860.06	% 19.00	4,789,478.15
COMPONENTE-CCD-83, COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	8	13,969.73	% 10.00	98,413.95
COMPONENTE-CCD-82, COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - CPU y Monitor (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	8	4,656.58	% 19.00	32,804.67

Subtotal	60,162,968.60
Total IVA	8,458,912.01
Total Descontar	15,642,389.79
Total	52,979,502.82

Imagen del proveedor mejor oferta del evento de cotización de la T.V.E.C.

CUADRO DE COSTOS DESKTOP ESCRITORIO						
A. COSTOS DIRECTOS						
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$	DESGUENO	VALOR TOTAL \$
1	ETP Computador de Escritorio, umbral de rendimiento PCMARK 10 - 5400, procesamiento avanzado, HDD 1TB (7200RPM) + SSD 1TB (PCIe), Memoria 32GB.	Unidad	8	\$ 6,821,883.48	26%	\$ 40,385,550.00
3	COMPONENTE - Certificación Epeat Gold	Unidad	8	\$ 13,969.73	26%	\$ 82,701.00
4	COMPONENTE - Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling	Unidad	8	\$ 4,656.58	26%	\$ 27,567.00
5	COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro	Unidad	8	\$ 679,860.06	26%	\$ 4,024,772.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 7,520,369.85		\$ 44,520,590.00
B. COSTOS INDIRECTOS						
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$		VALOR TOTAL \$
1	IVA (**)	19%	1	\$ 44,520,590.00		\$ 8,458,912.00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$ 8,458,912.00
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)						\$ 52,979,502.00

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de: **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$52.979.502,00)** incluido IVA

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al contratista un (1) pago de contado por el valor total de la orden de compra resultante del evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación, aprobación y radicación de la factura, entrega de los equipos y accesorios correspondientes y suscripción del acta de recibo a satisfacción en el Formato FRF-18 INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR PARA EL PAGO por parte del supervisor designado por la entidad.

El Proveedor debe presentar a la Entidad para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

Nota 1: Como requisito adicional para el desembolso el proponente debe realizar el pago y entrega de Estampilla pro-UPTC correspondiente al 1% sobre el valor neto del contrato antes de impuestos, según ordenanza 030 de 2005 de Gobernación de Boyacá.

Nota 2: Al finalizar el contrato, se debe suscribir acta de terminación en formato FCG-04 y acta de liquidación en el formato FCG-05.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantó el proceso de contratación para el Acuerdo Marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, N° CCE-280-AMP-2021, el cual se encuentra vigente e incluye los productos y/o servicios a adquirir.

El Acuerdo Marco N° CCE-280-AMP-2021 en la cláusula 6. Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria. Literal 6.14, establece entre otras cosas que: "La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor de acuerdo con la modalidad de compra definida para la identificación del menor precio total de los bienes y/o servicios requeridos."

Criterio de Selección: De acuerdo a los anterior se debe seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio de los productos y/o servicios cotizados.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

La ley 1150 del 2007, establece en el artículo 2, inciso 2, literal a) lo siguiente: "Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

La ley 1150 del 2007, en el artículo 2, inciso 4. Contratación directa, Parágrafo 5°, establece:

"Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de

tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo”

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública adelantó el proceso de contratación de Acuerdo Marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, N° CCE-280-AMP-2021, el cual se encuentra vigente e incluye los productos y/o servicios a adquirir.

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de selección es la derivada de la orden de compra generada, a través del de Acuerdo Marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, N° CCE-280-AMP-2021, bajo términos y condiciones del mismo.

Que de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente “Guía general de los Acuerdos Marco” - G-GAM-01 G-EAMP-01 en el literal “C. Estudios y documentos previos”, la modalidad de contratación es: Selección abreviada por Acuerdo Marco.

7. ANÁLISIS DE RIESGO:

Se anexa FGC-12 “Matriz determinación de riesgos contractuales.”

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo N° CCE-280-AMP-2021: **Cláusula 18. Garantía de cumplimiento:**

“18.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras”

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Tabla Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla anterior.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras después de haber sido afectada.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Referencia del Acuerdo Comercial	Fecha de Vigencia
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo XA del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta 9.12, Acercamientos electrónicos y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo II y Anexo II Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido y Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial.	Ley 2067 de 2020

Tabla Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: Si la Entidad está incluida en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la

entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, **no** es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTADAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL. VALOR PROCESO (RESOLUCIÓN)	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/No	SI/No	SI/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No
	México	No	No	No
	Perú	No	No	No
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Corea	No	No	No	No
Costa Rica	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
Estados AELC	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	No	No
	Guatemala	SI	No	No
	Honduras	SI	No	No
Unión Europea	No	No	No	No
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones de Naciones Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador Decisión 439 y 440 de 2008)	SI	NA	No	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN

Tabla Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De acuerdo al valor estimado del proceso NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, le es aplicable (Regla 3 Y 4).

Excepciones y plazos

De acuerdo a los tratados que le son aplicables al presente proceso de contratación Triángulo Norte y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, se pasa a revisar si el presente proceso se encuentra enlistado dentro de alguna de las excepciones para que el acuerdo comercial le sea aplicable al presente proceso de selección y de no ser así, establecer si hay que tener en cuenta un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con triángulo norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)

N° de la excepción	Descripción
1	Los acuerdos o asistencia incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad con un procedimiento o condición particular de una organización internacional o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público o a la administración de pasivos.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21 aplica solo para Guatemala	Las concesiones.
22 aplica solo para Honduras	Las concesiones de obra pública.
38 aplica solo para Salvador	Los servicios de construcción.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.

aplica solo para Salvador y Honduras	
49 aplica solo para Salvador	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual a USD \$ 250.000.
52 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
59	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
60	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.

De acuerdo a las excepciones señaladas para el servicio que se pretende contratar no existe excepciones que no permitan que el acuerdo sea aplicado. (Reglas 3 y 4)

PLAZO:

Para el caso del acuerdo comercial Triángulo Norte, este no contempla plazos mínimos para presentar las ofertas.

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Cobertura Acuerdos Comerciales:

Triángulo Norte (Salvador, Guatemala y Honduras) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

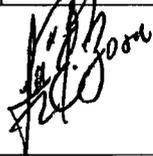
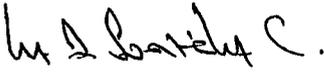
La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Respuesta en formato Excel del proveedor seleccionado.
- Acuerdo Marco No CCE- 925-AMP-2019

- RUT contratista
- Certificado de existencia legal contratista
- Antecedentes Fiscales de empresa del contratista
- Antecedentes disciplinarios de empresa contratista
- Antecedentes Judiciales del contratista
- Cédula de ciudadanía del contratista
- Contravenciones y RUES contratista
- FGC-12 Matriz determinación riesgos contractuales

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	JUAN EDGARDO BOSA MORALES	PEDRO DAMIAN VELA MEDIETA	LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO
Cargo / Rol	Profesional Universitario Soporte Tecnológico	Profesional Especializado Soporte Tecnológico	Subdirectora Administrativa y Financiera
Firma			
Fecha	01/11/2022	01/11/2022	01/11/2022

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	01/11/2022	Estudios previos Iniciales